

D. ANTONIO SEGURA MARTÍNEZ, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (provincia de Albacete).-

CERTIFICO:

Que el **AYUNTAMIENTO PLENO**, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 13 de enero de 2023, adoptó el Acuerdo que, en extracto, queda como sigue:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada con carácter extraordinario el día 10 de enero de 2023, dictaminó favorablemente el Plan estratégico de subvenciones, cuyo dictamen queda como sigue:

"3º.- Plan Estratégico de Subvenciones.

Por el Sr. Alcalde se explica el Plan Estratégico de Subvenciones, con indicación de la Sra. Interventora de las nuevas para este ejercicio no existentes en el anterior:

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones. El Plan fue creado por la Ley General de Subvenciones y se concibe como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Asimismo, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a las diferentes actuaciones municipales, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento; configurándose, por ello, como instrumento de planificación idóneo de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Pero el Plan no solo es un instrumento de planificación y mejora de la acción administrativa. Así, cabe considerar que el propio Plan se erige también como una valiosa e imprescindible herramienta al servicio de la ciudadanía, facilitándole el control de la política de subvenciones. Para mejorar la eficacia, se prevé que todas las subvenciones municipales que pretendan otorgarse bajo cualquier modalidad o sistema de gestión se recojan en el Plan Estratégico de Subvenciones, el cual contendrá todas las subvenciones de previsible ejecución. El Plan Estratégico del Ayuntamiento de Hellín contendrá una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación. El mismo será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, preferentemente junto con el Presupuesto General y será publicado en la página Web municipal.



AYUNTAMIENTO DE HELLÍN



Expediente 1123026J

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Plan.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el ejercicio presupuestario de 2023 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Artículo 2. Principios generales.

La gestión de las subvenciones municipales se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a. La distribución de fondos públicos que lleva aparejada la actividad subvencionable de la Administración Municipal se hallará sometida a la utilización de baremos, parámetros y/o criterios objetivos que deberán ser previamente conocidos por los potenciales beneficiarios.
- b. Publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- c. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- d. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Objeto de las subvenciones.

- 1. Las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto:
 - a. Actividades educativas.
 - b. Actividades culturales.
 - c. Actividades relativas a la sanidad.
 - d. Actividades relativas a la participación ciudadana.
 - e. Actividades deportivas.
 - f. Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.
- 2. Son subvencionables las actividades que se realicen durante el año de su petición, en el término municipal y referidas a las actividades anteriormente relacionadas.

En las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones podrá establecerse que las actividades que se rijan por temporadas, calendarios oficiales o cursos escolares no se refieran únicamente al año de su petición.

3. Cuando así lo prevean las bases reguladoras de las subvenciones, también serán subvencionables actividades de carácter cultural que no se realicen en el término municipal pero que tengan como fin promover y dar a conocer las tradiciones, usos y costumbres de Hellín.



AYUNTAMIENTO DE HELLÍN





También podrán ser subvencionables otras actividades que no se realicen en el término municipal y que incidan en la formación y ocupación del tiempo libre de los ciudadanos de Hellín.

4. Para el ejercicio de 2023 el objetivo específico de las subvenciones será el contemplado para cada una de ellas en la Memoria explicativa que se relaciona como Anexo.

Artículo 4. Objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos y todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 5. Carácter programático del Plan.

El Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Artículo 6. Beneficiarios de las subvenciones.

- 1. Podrán acceder a la condición de beneficiario:
 - a. Las personas jurídico-privadas.
 - b. Las personas físicas.
 - c. Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.
- 2. Las personas jurídico-privadas deberán carecer de fines de lucro. A estos efectos, se considerarán también entidades sin fines de lucro aquéllas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales. No obstante, lo anterior, para el supuesto de las ayudas que el Ayuntamiento pueda prever en materia de empleo, también podrán ser beneficiarios de las subvenciones personas jurídicas privadas con ánimo de lucro.
- 3. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones y siempre que así se prevea en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, cuando el beneficiario sea una persona jurídica privada los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
- 4. No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General



AYUNTAMIENTO DE HELLÍN



de Subvenciones o que se encuentren incursas en las causas de prohibición establecidas en el apartado 3 del citado artículo.

5. Para el ejercicio de 2023 tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas y/o jurídicas que se relacionan en la Memoria explicativa que se acompaña como Anexo a este Plan.

Artículo 7. Ámbito temporal.

El contenido del presente Plan está referido a las previsiones de subvención contempladas en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Hellín para el ejercicio de 2023.

Artículo 8. Articulación presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones se articula presupuestariamente por medio de las aplicaciones presupuestarias correspondientes a los Capítulos IV y VII del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2023.

Artículo 9. Modificación del Plan.

Si en atención a circunstancias motivadas, es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas y programas de subvención, el presente Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente. Dado el carácter económico de esta modificación, esta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias, así como informará las mismas en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los "Créditos y sus modificaciones" así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos, así como el objetivo de estabilidad presupuestaria.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Artículo 10. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

- 1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través del cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan con carácter general en esta Ordenanza y con los que, con carácter específico, puedan fijar las bases reguladoras de subvención.
- 2. Las Concejalías que tengan delegación en las materias o actividades objeto de subvención propondrán el borrador de bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

El órgano competente para autorizar el gasto, de acuerdo con lo que establezcan para cada ejercicio presupuestario las bases de ejecución del presupuesto municipal, será el



AYUNTAMIENTO DE HELLÍN



Expediente 1123026J

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín ANTONIO SEGURA MARTINEZ 20/01/2023

FIRMADO POR



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Hellín 20/01/2023 competente para aprobar las Bases reguladoras de concesión de subvenciones. Las citadas bases se aprobarán previo informe de los servicios jurídicos y de la Intervención de Fondos correspondiente. Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones deberán aprobarse durante el primer semestre de cada año.

Artículo 11. Procedimiento de concesión directa: subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El convenio de colaboración deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

- a. Definición del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín ANTONIO SEGURA MARTÍNEZ 20/01/2023



Hellín2Patrimonios Ayuntamiento de HELLÍN NIF: P0203700J

Secretaría de PLENO

Expediente 1123026J

Aplicación presupuestaria	Área gestora	Beneficiario/ Proc. Concesión	Objetivo Estratégico ¹	Finalidad	Objetivos específicos	Importe	Fuente financiación ²
2310.48000.01	Concejalía de Bienestar Social	Cáritas Inter parroquial Hellín Concesión	f)	Según el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 abril,	Aportación para el mantenimiento del economato social.	15.000	R.O.
		directa		reguladora de las bases de Régimen Local.			
3380.48000.00	Concejalía de cultura	Asociación de Cofradías y Hermandades Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	30.000	R.O.
3380.48001.00	Concejalía de cultura	Asociación de Peñas de Tamborileros Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	15.000	R.O.
3380.48002.00	Concejalía de cultura	Junta Permanente de Semana Santa de Agramón Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	3.500	R.O.
3380.48004.00	Concejalía de cultura	Asociación de Tamborileros de Agramón Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	2.500	R.O.
9241.48002.00	Alcaldía	Amigos Corpus Christi Concesión directa	c)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación. Inversiones	3.500	R.O.
3120.48000.01	Concejalía de bienestar social	ASPRONA	f)	Según el artículo 25.2. e) de la Ley	Transporte para personas con diversidad	4.000	R. O.

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: CPAA 73DT FWTA KPCX U74A

Certificado de Acuerdo de Pleno 13-01-2023 - Aprobación Plan Estratégico de Subvenciones - SEFYCU 4131598

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín BANTONIO SEGURA MARTÍNEZ O 20/01/2023 O 30/01/2023 SO 30/01/2022 SO 30/01/202 SO 30



Secretaría de PLENO

Expediente 1123026J

	1	1	ı	T	T		
		Concesión		7/1985, de 2	funcional al		
		directa		abril,	Polígono		
				reguladora de			
				las bases de			
				Régimen			
				Local.			
3120.48000.00	Concejalía	Asociaciones	c)	Según el	Aportación anual	30.000	R.O.
	de Sanidad	Sociosanitarias		artículo 25.2.	desarrollo		
				j) de la Ley	actividades, y		
		Concurrencia		7/1985, de 2	funcionamiento		
		competitiva		abril,	de las		
		competitiva		reguladora de	asociaciones sin		
				las bases de	ánimo de lucro		
				Régimen	sociosanitarias.		
				_	sociosariitarias.		
2440 40000 00		6 1	- 1	Local.	D	25.000	
3410.48000.00	Concejalía	Subvenciones al	e)	Según el	Promoción y	35.000	R.O.
	de Deportes	deporte		artículo 25.2.	fomento al		
				l) de la Ley	deporte base e		
		Concurrencia		7/1985, de 2	individual en		
		competitiva		abril,	Hellín		
				reguladora de			
				las bases de			
				Régimen			
				Local.			
3410.48002.00	Concejalía	Hellín Club de	e)	Según el	Ayuda para	11.000	R.O.
	de Deportes	Futbol		artículo 25.2.	gastos de		
				l) de la Ley	desplazamiento		
		Concesión		7/1985, de 2	y arbitrajes.		
		directa		abril,	, ,		
		directa		reguladora de			
				las bases de			
				Régimen			
				Local.			
3410.48002.00	Consolalía	Club Dalancasta	۵)		Avuda nara	8 500	R.O.
3410.48002.00	Concejalía	Club Baloncesto	e)	Según el	Ayuda para	8.500	R.O.
	de Deportes	Hellín		artículo 25.2.	gastos de		
				l) de la Ley	desplazamiento		
		Concesión		7/1985, de 2	y arbitrajes.		
		directa		abril,			
				reguladora de			
				las bases de			
				Régimen			
				Local.			
3410.48004.00	Concejalía	Hellín Club	e)	Según el	Ayuda para	2.000	R.O.
	de Deportes	deportivo Hellín		artículo 25.2.	gastos de		
		Promesas		l) de la Ley	desplazamiento		
				7/1985, de 2	y arbitrajes.		
		Concesión		abril,	, , , , , , ,		
		directa		reguladora de			
		unecta		las bases de			
				Régimen			
				Local.			
				Local.			



AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín BANTONIO SEGURA MARTÍNEZ O 20/01/2023 O 30/01/2023 SO 30/01/2022 SO 30/01/202 SO 30



Secretaría de PLENO

Expediente 1123026J

3410.48003.00	Concejalía	Club Triatlón	e)	Según el	Ayuda para	4.500	R.O.
	de Deportes	Club IIIation	()	artículo 25.2.	gastos	4.300	к.о.
	de Deportes	6		l) de la Lev	organización		
		Concesión directa		7/1985, de 2	actividades		
		unecta		abril,	detividades		
				reguladora de			
				las bases de			
				Régimen			
				Local.			
9240 48000.00	Concejalía	FAVE	d)	Según el	Convenio	7.500	R.O.
	Participación	17102	u,	artículo 25.2.	desarrollo	7.500	11.0.
	Ciudadana	Concesión		m) de la Ley	actividades, y		
	Cradadaria	directa		7/1985, de 2	funcionamiento		
		unecta		abril,	de las		
				reguladora de	asociaciones sin		
				las bases de	ánimo de lucro.		
				Régimen			
				Local.			
4330 47000.10	Concejalía	Ayuda al	f)	Según el	Incentivos a la	30.000	R.O.
	de Industria,	fomento del		artículo 25.2.	contratación		
	Comercio,	empleo:		e) de la Ley			
	Turismo	Chequehellin		7/1985, de 2			
		joven		abril,			
		•		reguladora de			
		Concurrencia		las bases de			
		competitiva		Régimen			
				Local.			
3110 48000.00	Concejalía	Gestión centro	c)	Según el	Convenio para	23.000	R.O.
	Medio	protección		artículo 25.2.	atender el		
	Ambiente	animales.		j) de la Ley	centro de		
				7/1985, de 2	protección de		
		Concesión		abril,	animales.		
		directa		reguladora de			
				las bases de			
				Régimen			
				Local.			
3230 48000.00	Concejalía	Premios al	a)	Según el	Potenciar la	3.500	R.O.
	de	talento		artículo 25.2.	cultura científica		
	Educación	universitario		m) de la Ley	para jóvenes		
				7/1985, de 2			
		Concurrencia		abril,			
		competitiva		reguladora de			
				las bases de			
				Régimen			
				Local.			
4330 48000.10	Concejalía	FEDA,	f)	Según el	Actividades para	10.000,00	R.O.
	de Industria,	desarrollo		artículo 25.2.	la promoción de		
	Comercio,	empresarial		e) de la Ley	la industria		
	Turismo			7/1985, de 2			
		Concesión		abril,			
		directa		reguladora de			
				las bases de	1		
1							
1				Régimen Local.			





Expediente 1123026J

4330 48000.20	Concejalía	AMEDHE,	f)	Según el	Actividades para	10.000,00	R.O.
	de Industria,	desarrollo		artículo 25.2.	la promoción del		
	Comercio,	empresarial		e) de la Ley	comercio		
	Turismo			7/1985, de 2			
		Concesión		abril,			
		directa		reguladora de			
				las bases de			
				Régimen			
				Local.			
3380.48000.50	Concejalía	Cofradías y	b)	Según el	Promoción y	50.000	R.O.
	de cultura	Hermandades		artículo 25.2.	difusión de la		
		de la Semana		m) de la Ley	cultura de Hellín		
		Santa de Hellín		7/1985, de 2	a través de las		
				abril,	actividades		
		Concurrencia		reguladora de	realizadas por		
		competitiva		las bases de	las Cofradías y		
				Régimen	Hermandades.		
				Local.			
3380.48000.60	Concejalía	Subvención	b)	Según el	Actividades del	6.000	R.O.
	de cultura	Cofradía Ntra.		artículo 25.2.	75 aniversario		
		Sra. del Dolor		m) de la Ley			
				7/1985, de 2			
		Concesión		abril,			
		directa		reguladora de			
				las bases de			
				Régimen			
				Local.			
3380.78000.00	Concejalía	Subvención	b)	Según el	Restauración de	3.000	R.O.
	de cultura	Cofradía de la		artículo 25.2.	imagen		
		Inmaculada		m) de la Ley			
				7/1985, de 2			
		Concesión		abril,			
		directa		reguladora de			
				las bases de			
				Régimen			
2200 70001 65	6	C 1:	1.)	Local.	A de la	F 005	
3380.78001.00	Concejalía	Subvención	b)	Según el	Ayuda a la	5.000	R.O.
	de cultura	Hermandad de		artículo 25.2.	adquisición del		
		la Verónica		m) de la Ley	trono para la		
				7/1985, de 2	imagen		
		Concesión		abril,			
		directa		reguladora de			
				las bases de			
				Régimen			
				Local.			

- c. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.
- d. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberá aportar los beneficiarios.



AYUNTAMIENTO DE HELLÍN



Expediente 1123026J

e. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

CAPÍTULO III. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Artículo 12. Control del cumplimiento

La Alcaldía efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

ANEXO. MEMORIA EXPLICATIVA

Las actividades subvencionables por el Ayuntamiento de Hellín, encuadradas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, tienen como punto de partida el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2023 (Capítulo IV), referido tanto a sus créditos iniciales como a los incrementados mediante las modificaciones presupuestarias, indicando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, este Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las distintas líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio.

- ¹ Objetivo estratégico (art. 3.1. del presente Plan):
 - a. Actividades educativas.
 - b. Actividades culturales.
 - c. Actividades relativas a la sanidad.
 - d. Actividades relativas a la participación ciudadana.
 - e. Actividades Deportivas.
 - f. Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.
- ¹ Fuente de financiación:
 - Recursos Ordinarios (R.O.).
 - Recursos Subvencionados por otras Entidades Públicas (R.S.).

Por parte del Sr. Presidente se da información de diversas cuestiones planteadas por los miembros de la Comisión.

Se somete a votación el Plan estratégico de subvenciones para 2023, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- Una concejala del grupo AEH (4,76 %).



AYUNTAMIENTO DE HELLÍN





Expediente 1123026J

Abstenciones:

- Dos concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- Una concejala del grupo VOX (4,76%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

La aprobación del Plan Estratégico de subvenciones."

Sometido a votación, el Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación aprueba por unanimidad el siguiente acuerdo:

- 1º. Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, en los propios términos de redacción de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo.
- 2º. Notificar el presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

Expido la presente certificación, incursa en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en la fecha que se indica al margen.

